



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

17 DE MARZO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4313



Lic. Gregorio Taracena Blé
Notario Público Titular

Lic. Heberto Taracena Ruiz
Notario Público Adscrito

CUNDUACÁN, TABASCO, A 26 DE FEBRERO DEL 2021

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

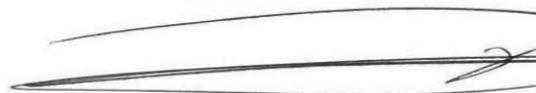
LICENCIADO GREGORIO TARACENA BLÉ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:-----

--- **PRIMERO.-** QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 27,494 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO), VOLUMEN 115 (CIENTO QUINCE) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PASADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO FEDATARIO PÚBLICO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARÍA DEL HOY EXTINTO **PEDRO FRÍAS GÓMEZ**, CON LA PRESENCIA DE LA CIUDADANA **FELIPA PEREGRINO GARCÍA Y/O FELIPA PEREGRINO DE FRÍAS**, INSTITUIDA COMO HEREDERA, Y EL CIUDADANO **GUADALUPE DEL CARMEN FRÍAS PEREGRINO**, COMO ALBACEA, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,333 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES), VOLUMEN 4 (CUATRO) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, EN ESE ENTONCES EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO EN ESTA NOTARÍA Y CUYO TITULAR ERA EL LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ.-----

--- **SEGUNDO.-** QUE EN DICHO ACTO LA CIUDADANA **FELIPA PEREGRINO GARCÍA Y/O FELIPA PEREGRINO DE FRÍAS**, ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y EL CIUDADANO **GUADALUPE DEL CARMEN FRÍAS PEREGRINO**, EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, RESPECTIVAMENTE, PROTESTANDO ESTE ÚLTIMO CUMPLIRLO FIELMENTE, OBLIGÁNDOSE A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES RESPECTIVOS.-----

--- **TERCERO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", PARA QUE SE REALICEN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

NOTARIO PÚBLICO TITULAR


LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ
R.F.C TABG-811029-C32



No.- 4314

NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS VEINTISIETE Y SIETE**LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ**

Notario Público Sustituto Número 27

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO

Notario Público Número 7

*Plutarco Elias Calles Num. 515**Col. Jesús García.**Villahermosa, Tabasco.*

Teléfonos 352-16-94, 352-16-95

352-16-97 y 352-16-96

AVISO NOTARIAL

LICENCIADA **ADELA RAMOS LÓPEZ**, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE DEL ESTADO, DE LA CUAL ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, con Adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número **54,471 CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO**, Volumen **DCCLI SEPTINGENTESIMO QUINCAGESIMO PRIMERO**, de fecha veintiséis de Febrero del año dos mil veintiuno, se radicó para su tramitación La Apertura de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ** también conocido como **JOSE MANUEL LOPEZ**. La señora **ZOYLA VIOLETA LOPEZ GALLEGOS**, **ACEPTA** la Herencia instituida a su favor y la señora **ROSELIA ELVIRA LOPEZ LOPEZ**, **ACEPTA** el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tabasco, a 26 de Febrero del 2021.

ATENTAMENTE



LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ
NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO



No.- 4323

**JUICIO ORDINARIO CIVIL
DE DIVORCIO NECESARIO**
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

"EDICTO"

**C. LUIS DAVID GARCES MARTINEZ Y
RENE AGUSTIN GARCES MARTINEZ**
A DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente número **489/1986**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO** promovido por **MARIA DEL ROSARIO DE FATIMA MARTINEZ**, en contra de **GENARO AGUSTIN GARCES OSORNO**, originado en este juzgado, con fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, se dictó un acuerdo, que copiado a la letra dice:

SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al LIC. CARLOS LOPEZ LOPEZ, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta mediante el cual solicita se señale de nueva cuenta fecha y hora para que los peritos se constituyan en los domicilios ubicados en Paseo Usumacinta número 706 de la Colonia Segunda del Águila y en la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 1523-A de la Colonia Jesús García ambos de esta Ciudad, en los cuales se realizara la prueba pericial, así como la Inspección Judicial, en consecuencia y toda vez que hasta la presente fecha no se ha permitido el acceso a los peritos nombrados en autos por ambas partes a los inmuebles de los cuales tiene que emitir sus respectivos avalúos por los motivos expuestos en las constancias actuariales que obran en autos se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**, para que se constituya la actuaría judicial adscrita a este juzgado en compañía de los peritos designados por las partes, en los inmuebles motivo del presente incidente, debiendo la fedataria judicial levantar el acta pormenorizada de la diligencia encomendada, asimismo se le concede a los peritos un término de **CINCO DIAS hábiles** siguientes a la fecha y hora señalada en líneas que anteceden para emitir su dictamen, quedando a cargo de las partes hacerles saber a los peritos designados la fecha y hora señalada, así como el término concedido para emitir sus dictámenes correspondientes, debiendo comparecer media hora antes de la hora señalada en líneas que anteceden.

SEGUNDO.- De igual forma se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**, para el desahogo de la prueba de inspección judicial asociada de peritos, la cual se desahogara en términos del punto séptimo del auto de fecha doce de mayo de dos mil catorce, en los inmuebles ubicados en Paseo Usumacinta número 706 de la Colonia Segunda del Águila y en la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 1523-A de la Colonia Jesús García ambos de esta Ciudad, quedando a cargo de las partes hacerles saber a los peritos la fecha y hora señalada en el presente punto, debiendo comparecer las partes media hora antes de la hora señalada en líneas que anteceden.

TERCERO. De conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, notifíquese al C. LUIS DAVID GARCES MARTINEZ y al C. RENE AGUSTIN GARCES MARTINEZ por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el

periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, lo anterior toda vez que la actora incidentista refiere que los antes citados tienen en posesión los bienes inmuebles que se van a inspeccionar, por lo que se les requiere para que permitan el acceso al personal actuante de este juzgado para el desahogo de la prueba de Inspección Judicial Asociada de Peritos, señalada en el punto primero del presente proveído y a los peritos designados por las partes a los inmuebles motivo del presente incidente y estos se encuentren en condiciones de rendir el dictamen correspondiente, apercibidos que de no permitir el acceso a los peritos se aplicara en su contra una multa de **DOSCIENTOS** unidades de medida y actualización por el equivalente a **\$89.62**, valor de la unidad de medida, que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicados en el Diario Oficial de la Federación del diez de enero del dos mil diecinueve; vigente a partir del primero de febrero de dos mil diecinueve, el cual hace un total de **\$17,924.00** (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 Moneda Nacional), tal y como lo establece el artículo 129, fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco.

CUARTO. En cuanto a la medida de apremio que solicita de ruptura de cerradura, díjase que no ha lugar acordar favorable su petición, toda vez que no se llevó a cabo la diligencia señalada en el auto de doce de noviembre de dos mil diecinueve, por lo que no se ha hecho efectiva la multa ordenado en el citado auto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así Lo proveyó, manda y firma la licenciada **CRISTINA AMÉZQUITA PÉREZ**, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada **ALEXANDRA AQUINO JESUS**, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS **(26) VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, MISMO QUE DEBERAN PUBLICARSE **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

 LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS



No.- 4324

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número **109/2008**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el Licenciado **AGUSTIN CRUZ DOMINGUEZ**, en su carácter de Endosatario en Procuración de la ciudadana **MARIA DE LOURDES MORALES MORALES**, en contra de la ciudadana **JOSEFINA MENDEZ LEON**; en veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, se dictó un auto, mismo que copiado a la letra establecen:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee.

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano **José Luis Aguilera Zapata**, cesionario de los derechos litigiosos del presente asunto, con el escrito de cuenta, en consecuencia, y como lo solicita y toda vez que los avalúos emitidos por los ingenieros **Pascual Domínguez Ramos**, perito en rebeldía de la parte demandada y el ingeniero **José Felipe Campos Pérez**, perito designado por la parte actora, no fueron objetados por las partes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el ingeniero **José Felipe Campos Pérez**, perito designado por la parte actora, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna entre el emitido por el perito de la parte demandada, ya que la diferencia es mínima.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 469, 472 y 475 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta, en **segunda almoneda** y al mejor postor el inmueble embargado propiedad de la demandada **JOSEFINA MÉNDEZ LEÓN**, consistentes en:

* **Predio rústico y construcción**, ubicado en la Ranchería Ixtacomitán del municipio de Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de 321.75 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 16.50 metros con calle de acceso; al Sur: 16.50. metros con

callejón de acceso; al Este 19.50 metros Florencio Méndez Castro; al Oeste 19.50 metros con Florencio Méndez Castro; inscrito en el Instituto Registral del Estado, bajo el folio real 116164, número de predio 161933 del folio 233 del libro Mayor volumen 639, el cual adquirió JOSEFINA MENDEZ LEÓN mediante acto de compraventa como consta en escritura pública número 56, dicho instrumento público fue inscrito bajo el número 1841 del libro general de entradas a folios del 11536 al 11538 del Libro de Duplicados Volumen 127.

Sirviendo de base para esta segunda almoneda la cantidad de \$981,000.00 (novecientos ochenta y un mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que se obtiene de aplicar la rebaja del 10% (diez por ciento) al monto de **\$1,090,000.00 (un millón noventa mil pesos 00/100 M.N.)**, que es el valor comercial actualizado por el ingeniero **José Felipe Campos Pérez**, perito valuador de la parte actora, lo anterior por tratarse de la segunda almoneda conforme lo dispuesto en el artículo 1412 del Código de Comercio en vigor.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **DOCE HORAS DEL TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO** y no habrá prórroga de espera.

Cuarto. Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos y edictos en mención, en el entendido que queda a su cargo la publicación correspondiente.

Quinto. Atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio reformado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Norma Alicia Cruz Olán**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada **Natividad del Carmen Morales Juárez**, que autoriza y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación, por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, expido el presente en fecha **veintiséis de febrero de dos mil veintiuno**, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. NATIVIDAD DEL CARMEN MORALES JUÁREZ.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Natividad", written over a large, stylized "X" mark.



No.- 4329

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTOS

NYDIA EMILSEN JIMÉNEZ MANJARREZ

En el expediente número 545/2018, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, en su carácter de apoderada general de la sociedad mercantil denominada "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de NYDIA EMILSEN JIMÉNEZ MANJARREZ, en fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte, se dictó un auto, que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. En razón de que mediante proveído de diez de agosto de dos mil veinte, fue reservado el oficio 739 signado por la licenciada MARIA GUADALUPE FILIBERTA CARREÑO BURGOS; por los motivos ahí asentados, y habiéndose cumplido, por tanto, provéanse como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por la licenciada MARIA GUADALUPE FILIBERTA CARREÑO BURGOS, Secretaría Conciliadora adscrita al Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, en el que devuelve sin diligenciar el exhorto número 00311/2019, deducido de la presente causa, el cual se ordena agregar a los autos, y háganse las anotaciones en el libro de exhortos enviados que para tal fin se lleva en este Juzgado.

TERCERO. Se tiene por presente a la licenciada SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, apoderada general de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual señala para recibir notificaciones el correo electrónico: notificacionescif.ts@gmail.com, lo anterior de conformidad con el artículo 131 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Finalmente, y como lo solicita la ocursoante, toda vez que de los diversos informes solicitados a las dependencias no se obtuvo respuesta alguna del domicilio de la demandada NYDIA EMILSEN JIMENEZ

MANJARREZ, así como en los diversos señalados en autos, por lo que es evidente que dicha persona es de domicilio ignorado.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 131, fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, notifíquese y emplácese a juicio a la demandada NYDIA EMILSEN JIMENEZ MANJARREZ, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces, de tres en tres días en el periódico oficial y en otro periódico de mayor circulación en el Estado, como lo son "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente" o "Avance", debiéndose incluir en el citado edicto el presente proveído, así como el de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

Siendo dable dejar asentado que la expresión "de tres en tres días" la Suprema Corte de Justicia de la Nación la ha interpretado en el sentido que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, esto porque el precepto legal en comento únicamente establece cuándo deben realizarse las publicaciones, sin especificar los días que deben mediar una con otra, por lo que al estarnos a la estricta interpretación es de concluir que entre publicación y publicación deben mediar dos días, pues de lo contrario el dispositivo legal dispondría que entre publicaciones deben mediar tres días y la publicación se efectuaría al cuarto día.

Sustenta lo anterior la siguiente jurisprudencia bajo el rubro y datos de localización:

"NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Época: Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Tipo de: 0 Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220."

En consecuencia, hágase saber a la demandada NYDIA EMILSEN JIMENEZ MANJARREZ, que deberá comparecer ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Atasta de Serra de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, (frente al recreativo de Atasta), a recoger las copias de la demanda interpuesta y sus anexos, dentro del término de cuarenta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice, y la notificación respectiva le surtirá efectos a partir del día siguiente de vencido dicho término; y a partir del día siguiente, empezará a correr el término de cinco días hábiles para que de contestación a la demanda planteada en su contra, oponga las excepciones que tuviere y ofrezca pruebas.

Asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes les surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las de carácter personal.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, KAREN VANESA PEREZ RANGEL, QUE CERTIFICA Y DA FE...”

Inserción del auto de inicio de veintinueve de octubre de dos mil dieciocho

“...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto el contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, con su escrito inicial de demanda y anexos, en su carácter de Apoderada General DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “BANCO MERCANTIL DEL NORTE” S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de la ciudadana NYDIA EMILSEN JIMÉNEZ MANJARREZ, quien tiene su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio en el lote 64, manzana 04, sector 2, actualmente marcado con número 114, del conjunto habitacional denominado “Los Nances” ubicado en la calle Samarcanda número 300 en el desarrollo urbano Tabasco 2000 Villahermosa, Tabasco; a quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H) e I) de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 2825, 2828, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copia certificada por duplicado de la demanda y documentos anexos, a la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, para la debida inscripción, mismas

que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones ante el Registro Público.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

CUARTO. Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrase traslado a la parte demandada para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzca la contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo pruebas.

Asimismo que deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirá sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Por otro lado, se requiere, para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad depositario, y de aceptarla, hágase saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos y accesorios que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entendiere directamente con el deudor, requiérase para que en el plazo de tres días hábiles, siguientes a la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hacen esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

QUINTO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, exhortando a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL que es un medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual ante la presencia del conciliador judicial prepararán y propondrán, alternativas

de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio para dar por terminada la instancia.

De igual forma, se hace saber que dicha diligencia no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio, sino el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos y en caso de no lograrse la conciliación, el juicio seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEXTO. La actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el despacho marcado con el número 118 de la cerrada de Ernesto Malda, colonia José N. Roviroso de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados SERGIO ALBERTO AGUILAR FERNÁNDEZ, JUAN AGUSTÍN RODRÍGUEZ SUÁREZ, ADA MILAGROS LURIA RUEDA, LUZ MARÍA TORRES TORRES, KARINA JIMÉNEZ DE LA CRUZ y a los pasantes en Derecho ROGER ÁVALOS DE LA CRUZ, PAMELA DE LA CRUZ GARCÍA, ADRIÁN ESTEBAN BRAMBILLA ARIAS Y JOSÉ ANDRÉS GARCÍA GARCÍA, de conformidad con el numeral 138 del código procesal de la materia.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora, se reserva proveer sobre su admisión para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

- La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.*
- Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).*
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.*
- Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.*

NOVENO. De conformidad con lo previsto por los artículos 1°, 6°, 8°, y 17 Constitucional, 113 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, toda vez que es un derecho humano, la posibilidad de acceso a las innovaciones tecnológicas, así como el derecho a una justicia pronta, se autoriza a las partes de este proceso, terceros llamados a juicio y peritos (en su caso) la reproducción de las constancias del expediente, mediante cualquier medio digital, mismas que deberán utilizarse con probidad y lealtad procesal, en término del artículo 5° del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSALINDA SANTANA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, COMO LO SON “TABASCO HOY”, “NOVEDADES”, “PRESENTE” O AVANCE”, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL



LICENCIADO JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO





No.- 4330

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO

EDICTOS

C. ÁNGEL MADRIGAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 285/2019, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR JOSÉ DEL CARMEN VIDAL AVALOS, EN CONTRA DE ÁNGEL MADRIGAL, OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO Y VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UN PROVEÍDO, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. A OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTOS; La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado RAÚL DE LA CRUZ JIMÉNEZ, Abogado Patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, solicitando el emplazamiento del demandado ÁNGEL MADRIGAL, a través de edictos, mismo que se agrega a los autos para los efectos legales correspondiente.

Segundo. Como lo solicita el abogado patrono y toda vez que en los informes que obran en autos, rendidos por diversas dependencias, señalando que el domicilio que se localizó del demandado ÁNGEL MADRIGAL, en la base de datos del Instituto Nacional Electoral, se ubica en calle sin nombre, manzana 33, lote 03, localidad Manicero, kilómetro 55, del municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, girándose el exhorto número 014/2020, al Juez Civil o Familiar en turno de aquella jurisdicción, mismo que fue devuelto sin diligenciar tal y como se advierte de la constancia actuarial de fecha catorce de febrero del dos mil veinte, visible a foja 95 de autos, en el cual tampoco fue posible localizar al citado demandado, por ello, y tomando en cuenta que las dependencias a las cuales les fue solicitado los informes correspondiente, no aportaron mayor dato; se presume que dicha persona es de domicilio ignorado; por tanto y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese y emplácese a juicio al demandado ANGEL MADRIGAL, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en el Estado de Tabasco, tales como "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente" o "Avance", debiéndose incluir en el edicto respectivo el auto de inicio de fecha veintinueve de marzo del dos mil diecinueve, así como el presente proveído; haciéndole saber que quedan a

su disposición en este Juzgado ubicado en calle Limón Esquina Naranjos sin número, Infonavit Loma Bonita, de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, las copias de la demanda interpuesta y de sus anexos, para que pase a recibirlas dentro del término de **cuarenta días hábiles** siguientes a la fecha en que le surta efectos la notificación respectiva, que será a partir del día siguiente de haberse hecho la última de las publicaciones ordenadas, y vencido dicho plazo, empezará a correr al día siguiente, al término concedido para contestar la demanda planteada en su contra, y oponga las excepciones que tuviere y ofrezca pruebas. Asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, será declarado en rebeldía y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por medio de las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado, como lo disponen los numerales 136, 228 y 229 del citado ordenamiento legal.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA SARA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ VÁZQUEZ, JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL KAREN VANESA PÉREZ RANGEL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO 29 DE MARZO 2019.

Auto de inicio

H. Cárdenas, Tabasco, a Veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de procedimientos civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

1.- Legitimación.

Se tiene por presentado al ciudadano **José del Carmen Vidal Avalos**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: (04) Recibos de Luz, en original, (01) recibo de agua potable, (01) Plano de predio, en original, (02) Constancia de Radicación del Delegado Municipal, en original, (01) Convenio de compra venta, (01) copia de la credencial de elector, (01) plano del predio a nombre de José del Carmen Vidal Avalos, en original, (01) copia certificada de escritura pública número 4686 de fecha cinco de septiembre de 1992, (01) copia certificada de escritura pública número 5685 de fecha veintisiete de diciembre de 1999, y (02) traslados copia simple; promoviendo juicio **Ordinario Civil de Usucapión**, en contra del ciudadano **Ángel Madrigal**.



2.- Fundamentación y Motivación.

De conformidad con los artículos 924, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942 del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 215, 217 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

3.- Se ordena girar oficios

Ahora bien, del escrito inicial de demanda, se advierte que el promovente José del Carmen Vidal Avalos, refiere que desconoce el domicilio del demandado **Ángel Madrigal**, y para efectos de que esta autoridad Judicial cuente con un domicilio en el que se emplace a juicio al demandado de referencia, se ordena **girar oficios** a la Empresa Teléfonos de México, a la Secretaría de Seguridad Pública, al INE (Instituto Nacional Electoral), CEAS, (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento), a la Subdirección de Catastro de esta ciudad y a la Comisión Federal de Electricidad, todos con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad; Asimismo al Instituto Mexicano del Seguro Social, a la Fiscalía de Justicia del Estado de Tabasco, para los efectos de que informen a esta autoridad, si en esas dependencias tienen registrado el domicilio actual del ciudadano **Ángel Madrigal**, de quien reclama las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren, por lo que se reserva ordenar su emplazamiento hasta en tanto se dé cumplimiento a lo anterior.

4. Se reserva girar oficios.

Se reserva de elaborar los oficios antes mencionado hasta en tanto se proporcione el **R.F.C. y CURP** del demandado **Angel Madrigal**, en virtud que es un requisito indispensable solicitado por las dependencias, para evitar proporcionar información errónea por posibles homonimias, por lo que se le requiere al promovente a dar cumplimiento a lo antes mencionado, en término de **cinco días hábiles** contados al día siguiente que le sea previamente notificado el presente proveído.

5.- Pruebas.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reserva proveer respecto a su admisión y desahogo para el momento procesal oportuno.

6.- Domicilio Procesal y Personas Autorizados.

Se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Casa marcada con el número

03 de la cerrada San Antonio esquina Limón de la Colonia El Toloque de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos, a los Licenciados **Raúl de la Cruz Jiménez y/o Asunción Velázquez Sánchez y/o José LUIS Olvera Pérez, Marco Antonio Rodríguez Gómez**, lo anterior conforme a los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

7.- Designación de abogado patrono.

Téngase a la promovente designando como **abogados patronos** a los Licenciados **Raúl de la Cruz Jiménez y/o Asunción Velázquez Sánchez**, a quienes se les reconoce en autos dicha personalidad por cumplir con la inscripción de su cédulas en los libros y registros con que cuenta este juzgado para tal fin, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

8.- Conciliación.

Ahora bien, es importante informar que sus diferencias se pueden solucionar mediante la conciliación y con fin de no violar el principio constitucional establecido en el numeral 17 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia pronta y expedita, en relación con el artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, en el que se encuentra contemplada la figura de "**La Conciliación Judicial**", la cual es un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

9.- Uso de datos personales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que:

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar, recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Martha Eugenia Orozco Jiménez**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco, México, ante la Primera Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada **Lucrecia Gómez**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS. - - -

- - - LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. KAREN VANESA PÉREZ RANGEL.



No.- 4331

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO**C. ELSY NURY HERNÁNDEZ MORALES****Presente.**

En el Incidente de Prescripción de Ejecución de Sentencia Definitiva, deducido del expediente número 373/2011, relativo al Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **CECILIA GARCÍA TORRES**, en contra de la ciudadana **ELSY NURY HERNÁNDEZ MORALES**, en fecha trece de marzo de dos mil veinte, se dictó un proveído que a la letra establecen:

AUTO

“...JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Como está ordenado en el principal y con fundamento en los artículos 400 y 401 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como de los numerales 2390, 2391, 2392 y 2395 del Código Civil en el Estado, se ordena dar entrada al Incidente de PRESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEFINITIVA, promovido por la Ciudadana *CECILIA GARCÍA TORRES*, demandada Incidentista, por cuerda separada unido al principal, debiéndose correr traslado a la parte incidentada *ELSY NURY HERNÁNDEZ MORALES*, en su domicilio ubicado en la *CALLE AQUILES SERDÁN NUMERO 218, COLONIA GIL Y SAENZ DE ESTA CIUDAD CAPITAL*, para que dentro del término de TRES DÍAS hábiles, siguientes al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga, advertido que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido ese derecho.

SEGUNDO. Así también se requiere a la incidentada *ELSY NURY HERNÁNDEZ MORALES*, para que dentro del mismo término que se le otorga para desahogar la vista del incidente, señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas

y notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

AUTO

“...JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Como lo solicita la incidentista **CECILA GARCÍA TORRES**, en su escrito de cuenta, y por las manifestaciones que hace al respecto, se ordena notificar de nueva cuenta a la C. **ELSY NURY HERNÁNDEZ MORALES**, el auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, así como el presente proveído; por medio de **EDICTOS** que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, para que comparezca ante este juzgado a ***recoger las copias del traslado***, dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, **en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el termino concedido para recoger las copias del traslado** o a partir del día siguiente de que las reciban si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los estrados del juzgado, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte demandada comparecer ante la Secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a **ELSY NURY HERNÁNDEZ MORALES**, y que en ellos se incluya el auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

TERCERO. Para lo cual se le concede a la parte demandada, un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, para que comparezca ante este juzgado a realizar los trámites de los edictos, asimismo se le hace saber que una vez recibidos dichos edictos se le concede igual término para que en caso de encontrar errores haga devolución de los mismos para efectos de subsanarlos, apercibido que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco...”

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial De Centro, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada **SANDRA MARÍA CIFUENTES RODRÍGUEZ**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en un Diario de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por UNA SOLA VEZ; se expide el presente edicto con fecha **ocho de octubre de dos mil veinte**, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. SANDRA MARÍA CIFUENTES RODRÍGUEZ.

PRH



No.- 4338

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número **109/2008**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el Licenciado **AGUSTIN CRUZ DOMINGUEZ**, en su carácter de Endosatario en Procuración de la ciudadana **MARIA DE LOURDES MORALES MORALES**, en contra de la ciudadana **JOSEFINA MENDEZ LEON**; en cinco de marzo de dos mil veintiuno y veinticinco de febrero de dos mil veintiuno y cinco de marzo de dos mil veintiocho, se dictó un auto, mismo que copiado a la letra establecen:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presente autos, y toda vez que en el punto tercero del auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, se acordó su fundamentación con el **Código de Comercio en vigor**, siendo este aplicable al caso, aclaración que se hace de conformidad con el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio aplicable al caso.

SEGUNDO. En consecuencia, insértese el presente proveído al auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

Notifíquese estrados y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada en Derecho **Norma Alicia Cruz Olán**, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial, Licenciada **Natividad del Carmen Morales Juárez**, quien certifica y da fe..."

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.



Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee.

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano **José Luis Aguilera Zapata**, cesionario de los derechos litigiosos del presente asunto, con el escrito de cuenta, en consecuencia, y como lo solicita y toda vez que los avalúos emitidos por los ingenieros **Pascual Domínguez Ramos**, perito en rebeldía de la parte demandada y el ingeniero **José Felipe Campos Pérez**, perito designado por la parte actora, no fueron objetados por las partes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el ingeniero **José Felipe Campos Pérez**, perito designado por la parte actora, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna entre el emitido por el perito de la parte demandada, ya que la diferencia es mínima.

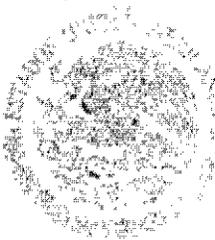
Por lo tanto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 469, 472 y 475 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta, en **segunda almoneda** y al mejor postor el inmueble embargado propiedad de la demandada **JOSEFINA MÉNDEZ LEÓN**, consistentes en:

* **Predio rústico y construcción**, ubicado en la Ranchería Ixtacomitán del municipio de Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de 321.75 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 16.50 metros con calle de acceso; al Sur: 16.50 metros con callejón de acceso; al Este 19.50 metros Florencio Méndez Castro; al Oeste 19.50 metros con Florencio Méndez Castro; inscrito en el Instituto Registral del Estado, bajo el folio real 116164, número de predio 161933 del folio 233 del libro Mayor volumen 639, el cual adquirió JOSEFINA MENDEZ LEÓN mediante acto de compraventa como consta en escritura pública número 56, dicho instrumento público fue inscrito bajo el número 1841 del libro general de entradas a folios del 11536 al 11538 del Libro de Duplicados Volumen 127.

Sirviendo de base para esta segunda almoneda la cantidad de \$981,000.00 (novecientos ochenta y un mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que se obtiene de aplicar la rebaja del 10% (diez por ciento) al monto de **\$1,090,000.00 (un millón noventa mil pesos 00/100 M.N.)**, que es el valor comercial actualizado por el ingeniero **José Felipe Campos Pérez**, perito valuador de la parte actora, lo anterior por tratarse de la segunda almoneda conforme lo dispuesto en el artículo 1412 del Código de Comercio en vigor.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TABASCO

Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **DOCE HORAS DEL TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO** y no habrá prórroga de espera.

Cuarto. Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos y edictos en mención, en el entendido que queda a su cargo la publicación correspondiente.

Quinto. Atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio reformado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Norma Alicia Cruz Olán**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada **Natividad del Carmen Morales Juárez**, que autoriza y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación, por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, expido el presente en fecha **ocho de marzo de dos mil veintiuno**, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE TABASCO
*25

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. NATIVIDAD DEL CARMEN MORALES JUÁREZ.



No.- 4339

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO

EDICTO

PRESUNTOS HEREDEROS: MIGUEL HUMBERTO, REYNA, PRIMAVERA, CONCEPCIÓN, PATRICIA DEL CARMEN y CECILIA GUADALUPE DE APELLIDOS TIUL RAMAYO.

DOMICILIO: IGNORADO.

Que en expediente **148/2018**, relativo al juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO SERGIO TIUL SANTO, PROMOVIDO POR MANUELA MORALES CORREA**, en fecha dieciséis de febrero del año actual, se dictó un acuerdo el cual copiado a la letra dice :

CUENTA SECRETARIAL. En dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, el secretario judicial acuerda con el escrito signado por la ciudadana **MANUELA MORALES CORREA**, recibido en la oficialía de partes interna de este H. Juzgado en fecha diez del mismo mes y año. Conste.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Por presentada a la ciudadana **MANUELA MORALES CORREA**, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, por dando contestación al requerimiento hecho en auto de fecha cinco de febrero del año actual, manifestando que por problemas de enfermedad y que falleció su padre no pudo realizar el trámite de los edictos ordenado en autos, por lo que como lo solicita, **se ordena realizar nuevamente los edictos** ordenados en el punto **cuarto** del auto de inicio de fecha trece de febrero del año dos mil dieciocho.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho **NORMA LETICIA FELIX GARCÍA**, Jueza Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **ADIEL RAMOS ZAMUDIO**, con quien actúa, certifica y da fe.

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE FECHA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO:

AUTO DE INICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. A TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Visto. Lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **Manuela Morales Correa**, con su denuncia de cuenta y documentos anexos reseñados en la cuenta secretarial de este auto; con los que promueven el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del extinto **Sergio Tiul Santo**, quien falleció el día veintisiete de agosto del dos mil catorce, a consecuencia de parte I A) infarto agudo de miocardio 3 horas, parte II A) diabetes mellitus 2 20 años, teniendo como último domicilio el ubicado en callejón Blancas Mariposas s/n, Ranchería Gaviotas Sur, sector monal, de esta Ciudad.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1341, 1342, 1655-1662, 1724, y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 79, 82, 616 fracción II, 617, 618, 619, 620 fracción I, 621, 624, 639, 640, 641, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 640 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio** y a la **Directora del Archivo General de Notarías**, para que informe si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por el de cujus **Sergio Tiul Santo**, quien falleció el día veintisiete de agosto del dos mil catorce, a consecuencia de parte I A) infarto agudo de miocardio 3 horas, parte II A) diabetes mellitus 2 20 años, teniendo como último domicilio el ubicado en callejón Blancas Manos s/n, Ranchería Gaviotas Sur, sector monal, de esta Ciudad.

Haciéndole saber a la denunciante que la búsqueda y expedición del informe será previo pago de los derechos correspondientes, a costa del interesado, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del estado de Tabasco; 57 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

De igual forma se solicita busquen la información solicitada en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), a la cual tienen acceso y se rinda el informe al respecto.

CUARTO. En virtud, de las manifestaciones hechas por la denunciante, en su escrito que se provee, respecto a que desconoce donde pueden ser localizado los presuntos herederos Miguel Humberto, Reyna, Primavera Concepción, Patricia del Carmen y Cecilia Guadalupe de apellidos Tiul Ramayo, ni sabe el paradero de los antes mencionados, por lo que ante tales manifestaciones; se ordena notificar la radicación del presente asunto a los presuntos herederos Miguel Humberto, Reyna, Primavera Concepción, Patricia del Carmen y Cecilia Guadalupe de apellidos Tiul Ramayo, por medio de un edicto que se publicará en un diario de los de mayor circulación y en el periódico oficial; además se fijará en la puerta de este Juzgado, lo anterior en términos del artículo 536 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que requiéraseles, para que dentro del término de **CINCO DIAS HABLES**, contados al día siguiente en que se realice la última publicación, acredite su entroncamiento con el autor de la presente sucesión **Sergio Tiul Santo**, de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, conforme el numeral 136 del Código procesal Civil en vigor.

QUINTO. Se reserva de señalar fecha para la junta prevista por el artículo 640 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hasta en tanto se de cumplimiento al punto que antecede.

SEXTO. Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la oficina de la defensoría pública adscrita a este H. Juzgado, y autorizando para tales efectos a la defensora pública licenciada **Erika Sánchez Sánchez**, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil en Vigor.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 73, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado; aprobado por el pleno del citado Consejo en su décima séptima sesión ordinaria del primer periodo de labores, celebrada el tres de mayo del dos mil diecisiete, "se le hace del Conocimiento que:

- La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- Le asista el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales (sentencia) (resolución) (dictamen).
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar a pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

- * Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente la solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obran en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

OCTAVO. Ahora bien, tomando en cuenta las innovaciones tecnológicas, se autoriza tomar apuntes en la modalidad digital como lo es scanner, cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, instándose a las partes para que las utilicen con fealdad procesal; bastando la solicitud verbal, sin que recaiga proveído al respecto; empero por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial, con el rubro y datos de localización siguientes:

"...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA . Novena Época. Registro: 167640. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847..."

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Asunción Frías Ovando**, Encargada del despacho por ministerio de ley del juzgado quinto familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **Abraham Guzmán Reyes**, que autoriza, certifica y da fe.

SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LOS EFECTOS DE **PUBLICARSE TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ASI COMO EN LA PUERTA DE ESTE H. JUZGADO.**



Jgfm.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ADIEL RAMOS ZAMUDIO.



No.- 4340

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO

EDICTO

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número **527/2018**, se inició el juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado **José Manuel Salvador Hernández**, en su carácter de apoderado legal de la empresa HSBC MEXICO, S.A., Institución de Banca Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en contra de **Mario Alberto Contreras Domínguez**, en su carácter de acreditado; con fecha tres de febrero del dos mil veintiuno, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

“...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; tres de febrero del dos mil veintiuno.

***Vistos.** La cuenta secretarial que antecede, se provee:*

***Primero.** Se tiene por presente al licenciado **José Manuel Salvador Hernández**, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y con fundamento en los numerales 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el estado de Tabasco, se ordena sacar a pública subasta, en **primera almoneda** y al mejor postor el inmueble hipotecado, propiedad del demandado **Mario Alberto Contreras Domínguez**, con datos de identificación, medidas, colindancias y registro de inscripción siguientes:*

*Casa habitación, ubicada en la Avenida 27 de Febrero, número 1325, colonia Mayito, del Municipio de Centro, Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 711.90 M2 (setecientos once metros, noventa centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al **NORTE**: 8.82 metros, con lote Calle 27 de Febrero; al **SUR**: 8.65 metros, con propiedad de Enrique Cornelio; al **ESTE**: 81.50 metros, con propiedad de Ezequiel Tejeda; y al **OESTE**: 81.50 metros, con propiedad de Lorenzo Torres Maulion. Según perito: al **NORTE**: 8.82 metros, con Avenida 27 de Febrero; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en fecha trece de octubre del dos mil nueve, bajo el número 11932, del libro general de entradas, a folios del 101102 al 101120 del libro de duplicados volumen 133, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 58263, a folio 113, del libro mayor volumen 228.*

Sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado, el avalúo emitido por la Maestra en Valuación Arquitecta **Bertha Lila Córdova Ovando**, perito designada por la parte actora, quien fijó al inmueble el valor comercial de \$5,577,340.00 (cinco millones quinientos setenta y siete mil trescientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

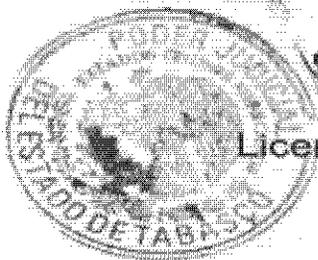
Tercero. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Civil antes invocado, anúnciase la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas con treinta minutos del doce de abril de dos mil veintiuno, y no habrá prórroga de espera.

Cuarto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada **Silvia Villalpando García**, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada **Candelaria Morales Juárez**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...".

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los dieciséis días mes de febrero del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



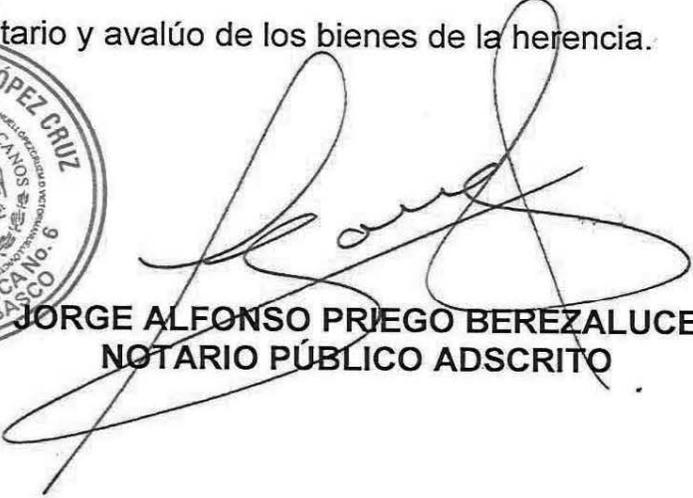
La Secretaria Judicial

Licenciada Candelaria Morales Juárez.

No.- 4341

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEISM.D. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ
TITULARLIC. JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE
ADSCRITO**AVISO NOTARIAL**

HAGO SABER: Que por Escritura Pública Número (12,239) DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, Volumen (319) TRESCIENTOS DIECINUEVE, de fecha veinte de febrero de dos mil veintiuno, se radicó en esta Notaría Pública Número Seis, de la cual es Titular el Maestro en Derecho **VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ**, el juicio sucesorio testamentario a bienes del extinto señor **MARIO ESTEBAN VENTURA RUBIO**. Las señoras **CARMEN BEATRIZ MORALES PÉREZ** y **THANIA DE JESÚS VENTURA MORALES** y los señores **MARIO ISMAEL VENTURA MORALES** y **ADRIÁN ESTEBAN VENTURA MORALES**, aceptaron la herencia instituida en su favor, así mismo la señora **CARMEN BEATRIZ MORALES PÉREZ** aceptó el cargo de Albacea de dicha sucesión, manifestando que va a proceder a formar el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.



JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO

Av. Campo Sitio Grande, casa 8, Esquina Av. Campo Samaria, Fracc. Carrizal, Tabasco 2000, Villahermosa,
Centro, Tabasco.

Tel. (993) 3162216 y 3570755

e-mail: notaria6centro@hotmail.com

No.- 4342

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEISM.D. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ
TITULARLIC. JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE
ADSCRITO**AVISO NOTARIAL**

HAGO SABER: Que por Escritura Pública Número (12,238) **DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO**, Volumen (318) **TRESCIENTOS DIECIOCHO**, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, se radicó en esta Notaría Pública Número Seis, de la cual es Titular el Maestro en Derecho **VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ**, el juicio sucesorio testamentario a bienes del extinto señor **RODOLFO ZURITA OROPEZA**. El señor **ALFONSO ZURITA MAYO**, aceptó la herencia instituida en su favor, así mismo aceptó el cargo de Albacea de dicha sucesión, manifestando que va a proceder a formar el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.



JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO

Av. Campo Sitio Grande, casa 8, Esquina Av. Campo Samaria, Fracc. Carrizal, Tabasco 2000, Villahermosa,
Centro, Tabasco.

Tel. (993) 3162216 y 3570755

e-mail: notaria6centro@hotmail.com

No.- 4343

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEISM.D. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ
TITULARLIC. JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE
ADSCRITO**AVISO NOTARIAL**

HAGO SABER: Que por Escritura Pública Número (11,896) **ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS**, Volumen (306) **TRESCIENTOS SEIS**, de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, se radicó en esta Notaría Pública Número Seis, de la cual es Titular el Maestro en Derecho **VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ**, el juicio sucesorio testamentario a bienes del extinto señor **EDUARDO MONTIEL MENDOZA**. Las señoras **HONORIA MONTIEL GUARDA** y **MARÍA LILIANA MONTIEL GUARDA**, aceptaron la herencia instituida en su favor, así mismo la señora **SEBASTIANA GUARDA LÓPEZ** aceptó el cargo de Albacea de dicha sucesión, manifestando que va a proceder a formar el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.



JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO

Av. Campo Sitio Grande, casa 8, Esquina Av. Campo Samaria, Fracc. Carrizal, Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco.

Tel. (993) 3162216 y 3570755 e-mail: notaria6centro@hotmail.com

No.- 4349

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEISM.D. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ
TITULAR**AVISO NOTARIAL**

HAGO SABER: Que por Escritura Pública Número (14,140) **CATORCE MIL CIENTO CUARENTA**, Volumen (40) **CUARENTA** de protocolo abierto, de fecha seis de febrero de dos mil trece, se radicó ante la fe del Licenciado **ARMANDO OVANDO PÉREZ**, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número Dos, con adscripción en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, el juicio sucesorio testamentario a bienes del extinto señor **ALFONSO BEREZALUCE GONZÁLEZ**. Las señoras **PATRICIA, GUADALUPE** y **ALICIA** todas de apellidos **BEREZALUCE FALCÓN**, aceptaron la herencia instituida en su favor, así mismo la señora **PATRICIA BEREZALUCE FALCÓN** aceptó el cargo de Albacea de dicha sucesión, manifestando que va a proceder a formar el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.



VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

Av. Campo Sitio Grande, casa 8, Esquina Av. Campo Samaria, Fracc. Carrizal, Tabasco 2000, Villahermosa,
Centro, Tabasco.

Tel. (993) 3162216 y 3570755

e-mail: notaria6centro@hotmail.com

No.- 4315

Ramon Oropeza Lutzow

AVISO NOTARIAL

Licenciado **Ramón Oropeza Lutzow**, **Notario Público Número (29)**, con adscripción al Municipio de Centro y sede en esta Ciudad, con domicilio en Avenida Flores, esquina Sauces, número 101, Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, C.P. (86030), Villahermosa, Tabasco, ante usted, mediante el presente doy a conocer:

Que mediante Acta Número (9,866) nueve mil ochocientos sesenta y seis, volumen número (216) doscientos dieciséis, de fecha dos del mes de marzo del año dos mil veintiuno, otorgada en el protocolo de esta Notaría Pública, se hizo constar el inicio del trámite sucesorio testamentario a bienes del extinto **Roberto Castañeda León**; y en dicho acto la señora **Manuela Argaiz del Rivero**, como apoderada legal de los ciudadanos **Manelyn Castañeda Argaiz**, **Cristina Castañeda Argaiz** y **Roberto Castañeda Argaiz**, reconoció la validez del testamento y **ACEPTO LA HERENCIA** instituida a sus apoderados como únicos y universales herederos, así también la señora **Manuela Argaiz del Rivero**, en nombre de su apoderada la ciudadana **Manelyn Castañeda Argaiz**, **ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA**, declarando que procederá a formular el inventario de los bienes que integren la masa hereditaria.

Doy a conocer estas declaraciones por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días en el periódico oficial y en otro de mayor circulación en el Estado, de conformidad con el artículo (680) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco.

Villahermosa, Centro, Estado de Tabasco, México, a tres del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

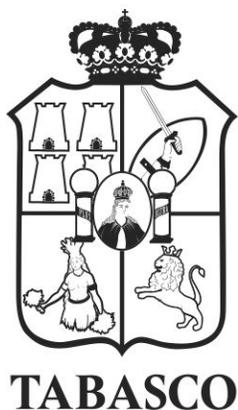
Ramón Oropeza Lutzow
Notario Público Número (29)
(OOLR831206K14)



Av. Flores Esq. Sauce #101 Fracc. Heriberto Kehoe Vicent C.P. 86030
Tel: (993) 3 52 44 53, 3 52 47 81, 3 52 42 59 y 3 14 60 03; licnarcisooropeza@hotmail.com
Villahermosa, Tabasco.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4313	NOTARÍA PÚBLICA 1 CUNDUACÁN. SUCESIÓN TESTAMENTARIA. EXTINTO: PEDRO FRÍAS GÓMEZ. 2do. AVISO NOTARIAL.....	2
No.- 4314	NOTARÍAS PÚBLICAS ASOCIADAS 7 Y 27. SUCESIÓN TESTAMENTARIA. EXTINTO: JOSÉ MANUEL LÓPEZ.....	3
No.- 4323	JUICIO ORD. CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO EXP. 489/1986.....	4
No.- 4324	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 109/2008.....	6
No.- 4329	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 545/2018.....	9
No.- 4330	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 285/2019.....	15
No.- 4331	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 373/2011.....	20
No.- 4338	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 109/2008.....	23
No.- 4339	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 148/2018.....	26
No.- 4340	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 527/2018.....	29
No.- 4341	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS. Villahermosa, Tabasco.....	31
No.- 4342	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS. Villahermosa, Tabasco.....	32
No.- 4343	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS. Villahermosa, Tabasco.....	33
No.- 4349	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS. Villahermosa, Tabasco.....	34
No.- 4315	NOTARÍA PÚBLICA 29. SUCESIÓN TESTAMENTARIA. EXTINTO: ROBERTO CASTAÑEDA LEÓN.....	35
	INDICE.....	36



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: f0xNNt7UhZI2bM/NPT2zob/RJzZfPadF4SBqBI2Il3Vd03c8mXtuffExOR2oQFFcnLqHuli16daBdiqGqJvF0qPz0icS9SpaiBVgYhW5lk5SHV5Vm905HAe/OdECdKSXhTIPvbJgLuZsyDCfTVTkNO3n2bc2pE4dYi+Dsd7WQklilFEkVomCdTkgoGZnbi765d+Ei9gs5ePBKqYQgns6EMTBBoVY0QtBarbU0KfVNiTRO86DUGwklf5B7Mxblz8PIJM22ZA8Qwa8TioigR6JzyYB4Gmsbufs8ikR4WIGdjEz3fYPFUP0R51h7uDYGoTNpJDVlr/jzZkd7naKTI/sKA==